

FORMATO

Código: F-GJR-01

Versión: 02

Fecha: 01/08/2024

Página: 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 640 DE 2025

(Julio 18)

"Por la cual se aprueba el Plan de Austeridad del Gasto del Instituto Superior de Educación Rural – ISER para la vigencia 2025"

EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER-, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el literal a) del Artículo 22 del Acuerdo No. 010 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política y el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998, las actuaciones de los Órganos del Poder Público deben desarrollarse, entre otros, con fundamento en los principios de eficiencia, equidad y economía para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, relacionados con la ordenación y ejecución del Presupuesto General de la Nación y, en general, con la administración de bienes y recursos públicos.

Que el Decreto 1737 de 1998 establece el régimen para la administración y control interno en las entidades públicas de los órdenes nacional, departamental y municipal, regulando los procedimientos, responsabilidades y mecanismos necesarios para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión pública. Esta norma define las funciones de las oficinas de control interno y establece los lineamientos para la planeación, ejecución, evaluación y control de las actividades administrativas, con el propósito de fortalecer la disciplina fiscal y promover la correcta destinación de los recursos públicos. Así mismo, busca implementar mecanismos y procedimientos orientados a asegurar la racionalización, eficiencia y uso responsable de los recursos públicos, contribuyendo a prevenir gastos innecesarios y optimizar la gestión financiera, en cumplimiento de los principios de economía, transparencia y responsabilidad fiscal, fomentando de esta manera la austeridad del gasto en las entidades públicas.

Que, Decreto 1068 de 2015, en el Titulo denominado Medidas De Austeridad Del Gasto Público, en su artículo 2.8.4.1.1 establece el Campo de Aplicación, señalando que se sujetan a su regulación, salvo en lo expresamente exceptuado, los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del Tesoro Público; lo anterior implica que todas las entidades que administren o ejecuten fondos públicos provenientes del Tesoro Nacional deben dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en dicho título, garantizando la adecuada utilización, control y destinación de los recursos públicos conforme al marco normativo vigente.

Que, el artículo 2.8.4.1.2 previamente citado, establece que las entidades territoriales deberán adoptar medidas equivalentes a las previstas en dicho decreto dentro de sus propias organizaciones administrativas; lo cual implica que, si bien el decreto regula principalmente a las entidades que financian sus gastos con recursos del Tesoro Público, también impone a las entidades territoriales la obligación de implementar mecanismos, procedimientos o normas internas que garanticen una gestión pública alineada con los principios y objetivos allí establecidos, promoviendo así la eficiencia, la transparencia y el adecuado manejo de los recursos públicos en el ámbito territorial.

Que, el artículo 2.8.4.8.2 del Decreto 1068 de 2015 dispone que las oficinas de Control Interno de las entidades y organismos públicos deberán realizar, de forma mensual, la verificación del cumplimiento de las disposiciones sobre austeridad del gasto, así como de otras medidas de restricción que continúen vigentes. Igualmente, establece que dichas oficinas deberán elaborar y remitir trimestralmente un informe al representante legal de la entidad, en el cual se evalúe el nivel de cumplimiento de dichas disposiciones y se señalen las acciones correctivas que deben adoptarse. Además, cuando se identifique la necesidad



Código: F-GJR-01

Versión: 02

Fecha: 01/08/2024

Página: 2 de 4

FORMATO

de tomar medidas antes de la emisión del informe trimestral, el jefe de Control Interno deberá informarlo oportunamente al titular del organismo, con el fin de garantizar una gestión eficiente, oportuna y responsable de los recursos públicos.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.8.4.8.2 del Decreto 1068 de 2015, corresponde a los secretarios generales de las entidades públicas, o a quienes hagan sus veces, la responsabilidad de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicho artículo, en especial aquellas relacionadas con la austeridad en el gasto y las restricciones presupuestales vigentes. Esta obligación implica un deber activo de supervisión y control sobre la correcta aplicación de dichas normas, con el fin de garantizar una gestión pública eficiente, transparente y ajustada al marco legal.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 2.8.4.8.2 del Decreto 1068 de 2015, los informes de austeridad elaborados y presentados por los jefes de Control Interno pueden ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República, en el marco del ejercicio de sus auditorías regulares. Lo cual tiene como propósito reforzar los mecanismos de control fiscal y garantizar la vigilancia efectiva sobre el cumplimiento de las disposiciones de austeridad y uso eficiente de los recursos públicos por parte de las entidades del Estado.

Que el artículo 2.8.4.8.3 del Decreto 1068 de 2015 establece que "las responsabilidades asignadas a los secretarios generales referentes a la austeridad del gasto serán cumplidas por éstos, o por los funcionarios que hagan sus veces", con el fin de garantizar la continuidad y efectividad en la aplicación de las medidas de austeridad, independientemente de la estructura organizacional de la entidad. Esta disposición asegura que exista en todo momento un responsable directo del cumplimiento de dichas obligaciones dentro de la administración pública.

Que el artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 1068 de 2015 establece la obligación de los jefes de control interno, o de quienes hagan sus veces, de presentar diversos informes en el marco de sus funciones, entre ellos, el informe de austeridad en el gasto, conforme a lo previsto en el literal h) del mencionado artículo. Esta disposición tiene como finalidad fortalecer el seguimiento y control permanente sobre la implementación de las medidas de austeridad por parte de las entidades públicas, promoviendo una gestión administrativa eficiente, transparente y coherente con los principios de responsabilidad fiscal.

Que, el Gobierno Nacional en virtud de la facultad establecida en el Artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, reglamenta anualmente mediante decreto, un Plan de Austeridad del Gasto Público para cada vigencia fiscal, aplicable a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, con el compromiso de reducir el Gasto Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.

Que, en virtud del artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, es obligación legal del Gobierno Nacional establecer un Plan de Austeridad del Gasto Público para cada vigencia fiscal, reglamentándolo anualmente mediante decreto; y que, en atención a que para la vigencia 2025 a la fecha no se ha expedido ningún decreto que reglamente dicha materia, las entidades públicas deberán atender lo dispuesto en el Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024, como guía y referente vigente para la implementación de medidas de austeridad en la gestión del gasto público.

Que, la Directiva Presidencial No. 13 de diciembre 20 de 2024, establece las directrices generales para la construcción del Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia fiscal 2025, y en su numeral 3) reza que cada entidad pública deberá ir elaborando su proyecto de plan interno de austeridad, el cual ajustarán y actualizarán inmediatamente se expida el Plan de Austeridad del Gasto por parte del Gobierno Nacional, para la vigencia fiscal 2025, y procederá a publicarlo en su respectiva página web.



Código: F-GJR-01

Versión: 02

Fecha: 01/08/2024

Página: 3 de 4

FORMATO

Que, el Instituto Superior de Educación Rural ISER, en su calidad de establecimiento público de orden departamental, se encuentra sujeto al marco normativo vigente en materia de gestión financiera y control del gasto público. En tal virtud, el ISER está legalmente obligado a diseñar, adoptar e implementar un plan de austeridad en el gasto que garantice un manejo eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos asignados. Esta implementación tiene como propósito promover la racionalización del gasto, optimizar la gestión administrativa y asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad, economía, eficiencia y transparencia que rigen la administración pública en Colombia.

Que, mediante el artículo 7 del Acuerdo 007 del 30 de julio de 2020, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER, se derogó el estatuto presupuestal establecido en el Acuerdo 013 de 2011, y se creó el nuevo estatuto presupuestal del Instituto; el cual, en su literal B), establece como objetivos del sistema presupuestal "asignar los recursos de acuerdo con las disponibilidades de ingresos y las prioridades del gasto, garantizando la utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia".

Que, mediante Acuerdo 019 del 12 de Julio de 2021 el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural -ISER, aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030, en el cual se incluyó el Eje Estratégico 5 Gestión Estratégica, Administrativa y Financiera cuyo objetivo es guiar la gestión institucional de manera estratégica, administrativa y financiera, con miras a fortalecer la estructura organizacional, garantizando los derechos, satisfaciendo las necesidades y expectativas de los grupos de valor, así como fortalecer la confianza ciudadana y la legitimidad.

Que, mediante Resolución No. 201 del 04 de marzo de 2024, se emiten los lineamientos frente a la Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG – del Instituto Superior de Educación Rural -ISER-, y se dictan otras disposiciones, dentro del cual se establece la Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público, cuyo objetivo fundamental es optimizar el uso de los recursos presupuestales, ejecutarlos de manera eficiente, austera y transparente, y llevar a cabo un adecuado control y seguimiento.

Que, mediante la Resolución No. 382 del 28 de abril de 2025, se aprobó la Política Ambiental del Instituto Superior de Educación Rural – ISER, a través de la cual la Institución asumió un compromiso claro y decidido con la protección del medio ambiente y la mitigación de los impactos ambientales derivados de sus actividades. Esta política tiene como objetivos, entre otros, reducir el consumo de energía y agua, fomentar el reciclaje y la reutilización de materiales, y optimizar el uso de recursos como el papel. Dicho compromiso se refleja en la implementación de acciones concretas orientadas a promover la sostenibilidad y el uso responsable de los recursos naturales, en el contexto de la mitigación y adaptación al cambio climático. Estas acciones, además, se articulan con las directrices del Plan de Austeridad del Gasto, en la medida en que contribuyen a la racionalización, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos institucionales, fortaleciendo así una gestión ambiental y fiscal sostenible.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Austeridad del Gasto del Instituto Superior de Educación Rural ISER para la vigencia 2025, como un instrumento institucional orientado a la racionalización del gasto público, la eficiencia y el uso responsable de los recursos, así como al fortalecimiento de la sostenibilidad financiera y administrativa de la entidad, en concordancia con el marco legal vigente. El contenido del mencionado plan se encuentra consignado en el documento anexo, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.



FORMATO

	Código: F-GJR-01
	Versión: 02

Fecha: 01/08/2024

Página: 4 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General del Instituto será la responsable de liderar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Austeridad del Gasto, velando por su adecuada articulación con los planes institucionales y reportando periódicamente los avances y resultados a la alta dirección.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de Control Interno, o quien haga sus veces, será la responsable de verificar periódicamente el cumplimiento del Plan de Austeridad del Gasto, a través de mecanismos pertinentes con el fin de informar a la alta dirección sobre el grado de avance, alertas y recomendaciones para su mejora continua.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución, a las partes interesadas y publicarla en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de las disposiciones que, en materia de austeridad, establezca el Gobierno Nacional.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

El Rector,

JOSÉ JAVIER BUSTOS CORT

Proyectó: Gloria Yubid Coronado S. – Secretaria General Reviso: Janeth Lesa Farazona - Profesional Especializada Gestión Jurídica y Gestión de Contratación